



RESOLUCION DIRECTORAL N° 481-2013-ANA-AAA JZ-V

Piura,

23 AGO 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 762-2012, tramitado ante la Administración Local de Agua Tumbes e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, con registro N° 3143-2012, CUT 84599-2013, organizado por Suclupe Sandoval Javier, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas para su predio ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tumbes; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 014-2005-GR TUMBES-DRAT-ATDRT, de fecha 18 de enero del 2005, modificada con Resolución Administrativa N° 156-2005-GR TUMBES-DRAT-ATDRT de fecha 16 de agosto del 2005, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Tumbes otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Alva Chicote Isabel Alcibiades para ser utilizada en el predio "Puerto El Cura" con código catastral 01603, para un área bajo riego de 6,00 ha, y un volumen máximo anual de 111 282,60 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego Puerto El Cura, con código PTUM02-B18, comprensión de la Comisión de Regantes Puerto El Cura, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tumbes;

Que, el recurrente ha solicitado la extinción de la licencia de uso de agua mencionada en el tercer considerando y otorgamiento de una nueva licencia, en mérito de acreditar ser propietario del predio descrito precedentemente, mediante Escritura Pública de Compra Venta de fecha 07 de abril del 2011, inscrita en la Partida Registral N° 04007665, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Tumbes - Zona Registral N° 1°. Sede Piura - SUNARP;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Tumbes, con Informe Técnico N° 025-2012-ANA-ALA TUMBES;

Que, mediante Hoja de Validación N° 820-2013-ANA-AAA JZ-V/SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda extinguir la licencia de uso de agua otorgada a favor de Alva Chicote Isabel Alcibiades para dicho predio y otorgar nueva licencia de uso de agua superficial a favor del recurrente, para el predio con código catastral 01603 ubicado en el Bloque de Riego Puerto El Cura, con código PTUM02-B18, en el centroide de coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17 M) 570 206 Este y 9 607 649 Norte, para un área bajo riego de 6,00 ha y volumen máximo anual de agua de 111 283 m³;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 481-2013-ANA-AAA JZ-V

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante N° 014-2005-GR TUMBES-DRAT-ATDRT modificada con Resolución Administrativa N° 156-2005-GR TUMBES-DRAT-ATDRT, a favor de Alva Chicote Isabel Alcibiades, para el predio con código catastral N° 01603, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Suclupe Sandoval Javier, proveniente del río Tumbes, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Puerto El Cura, L01 Lateral 8, para el predio con código catastral N° 01603, ubicado dentro del Bloque de Riego Puerto El Cura, con código PTUM02-B18, de la Comisión de Regantes Puerto El Cura, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tumbes, políticamente ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tumbes, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				NORTE	ESTE		
SUCLUPE SANDOVAL JAVIER	00253645	PUERTO EL CURA	01603	9 607 649	570 206	6,00	111 283

ARTICULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2° de la presente resolución, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5°.- Disponer la notificación de la presente resolución a Suclupe Sandoval Javier, a la Comisión de Regantes Puerto El Cura y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tumbes.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. EMIGDIO MONDRAGON SANTA CRUZ
DIRECTOR